



EMPLAZAMIENTO A CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR

La Suscrita Funcionaria del Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria del Grupo Gestión de Rentas en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 426 de noviembre de 2005, Decreto 000142 del 2005, Ordenanza 00066 de 2012, Decreto 164 del 2013 y los artículos 684,703 y 705 del Estatuto Tributario Nacional, y las demás normas reguladoras del Impuesto de Vehículos Automotor y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto:

EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, proceda a presentar las declaraciones y pagos OMITIDOS de los vehículos identificados con las PLACAS, NITS, NOMBRES y VIGENCIAS relacionadas en a continuación:

PLACA	NIT	NOMBRE	DIRECCION	AUTO	EMPLAZA	VIGENCIAS
UWR804	13332198	WILSON LANZIANO CHINCHILLA	CRA 27 # 13-44, OCAÑA-VI. DE SANTANDER	04604-2024	04604-2024	2021-2022-2023
VAN844	12849413	WILMAN ENRIQUE RINCONES MARTINEZ	MZ 2 CASA17 URB TOBIAS DAZA, VALLEDUPAR-CESAR	04943-2024	04943-2024	2021-2022-2023
JBT373	77103148	WILMAR CABARCA ORTIZ	Calle 60 # 32-66Lucero, BARRANQUILLA-ATLANTICO	06013-2024	06013-2024	2021-2022-2023
VAM799	104267832	WISTON RAFAEL CELIN RUIZ	GETSEMANI CLL EL POZO #28 18, CARTAGENA-	10282-2022	10282-2022	2022
UWR121	77188738	WILMAR AROLD OCHOA RAMOS	CRA. 10E N 4A21, BOGOTA, D.C. -BOGOTA, BOGOTA, D.C.-BOGOTA	10247-2022	10247-2022	2022

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción según lo estipulado en el Decreto 426 del 2005, (Art 188) o la Ordenanza 066 del 2012 (Art 233) según sea el caso, sin perjuicio de la sanción mínima establecida. La sanción que le corresponde debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratoria vigente al momento del pago.

Vencido el termino y agotados los procedimientos de rigor que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el funcionario del Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria procederá a remitir el expediente al Subgrupo de Liquidación Oficial para que se adelanten los trámites pertinentes.

Notifíquese el presente acto Administrativo de conformidad con los artículos 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional y lo dispuesto en el artículo 192 del Estatuto de Rentas Departamental, cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web oficial del Departamento del Cesar, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal.

El presente edicto se publica el día 8 de julio de 2024 y se retirará el día 9 de agosto de 2024.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'RCN' or similar initials, written in a cursive style.

ROBERTO CARLOS NAVARRO RUIZ

Coordinador Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria
Programa Gestión de Rentas

Edificio Alfonso López Michelsen – Calle 16 No 12-120 piso 1 – Tel: 5748230 ext.: 110, 111, 112 y 113 E-mail: Rentas@cesar.gov.co

PROGRAMA GESTIÓN DE RENTAS